

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DENOMINADO "FAM" CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, DR. FERNANDO DE LA ISLA HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA UAQ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GILBERTO HERRERA RUIZ, Y CUANDO ÉSTOS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 24 de junio del 2009, el H. Congreso de la Unión emitió el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal, que de acuerdo a lo establecido en su artículo 25 fracción V, tiene por objeto fortalecer y renovar las haciendas públicas locales y municipales con recursos de la Federación, a través de la institucionalización del Ramo General 33 denominado "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Capítulo VI. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Apartado VI.3. México con Educación de Calidad, Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, Estrategia 3.1.2. Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos; proyecta como línea de acción modernizar el equipamiento de talleres, laboratorios e instalaciones para realizar actividades físicas que permitan cumplir adecuadamente con los planes y programas de estudio e incentivar la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas. Asimismo, en su Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, Estrategia 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, se establece la línea de acción encaminada a incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior y de esta manera ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades, incluyendo la mixta y la no escolarizada.

III. Para alcanzar estos objetivos se requiere fomentar que las instituciones públicas de educación superior formulen sus propios Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional "PIFI", que tienen como objetivo la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones.

IV. Los recursos provenientes del "FAM", en materia de infraestructura educativa superior, en su modalidad universitaria, son asignados a obras propuestas por las instituciones de educación superior, atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las propias universidades en el desarrollo del Sistema de Educación Superior, considerando la planeación institucional expresada en sus respectivos "PIFI".

V. En este contexto, "LA UAQ" presentó proyectos y formuló sus respectivos "PIFI", con base en los cuales, la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública Federal, asignó recursos por la cantidad de \$38'013,691.14 (Treinta y ocho millones trece mil seiscientos noventa y un pesos 14/100 M.N.) destinados a infraestructura educativa para educación superior en su modalidad universitaria, y \$6'488,483.96 (Seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 96/100 M.N.) para infraestructura educativa para el nivel de educación media superior, de acuerdo con el oficio No. 500/2013-326 y su respectivo anexo de fecha 09 de abril de 2013, suscrito por el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, destinados para la ejecución de las siguientes obras:

Infraestructura Educativa para Educación Superior
Modalidad Universitaria

OBRA	MONTO
Construcción de Edificios en el Campus San Juan del Río con cubículos, salones, aulas, laboratorios, centro de cómputo, auditorio, sanitarios para las Dependencias de Educación Superior DES de Bellas Artes, Contaduría y Administración, Derecho, Ingeniería, Psicología.	\$20,000,000.00
Mantenimiento general de Infraestructura en el Centro Universitario (Dependencias de Educación Superior de Ciencias Políticas y Derecho), en el Campus San Juan del Río (Dependencia de Educación Superior de Derecho), en el Edificio Octavio Mondragón (Dependencia de Educación Superior de Filosofía), en el Campus Juriquilla (Dependencia de Educación Superior de Informática) y en el Campus Amealco (todas las Dependencias de Educación Superior).	\$15,272,640.00
Construcción para Ampliación de Biblioteca de la Dependencia de Educación Superior de Ciencias Políticas y Sociales	\$1,544,849.50
Construcción de Sala de Juicios Orales para la Dependencia de	\$1,196,201.64

Educación Superior de Derecho en el Campus Jalpan	
TOTAL	\$38'013,691.14

Infraestructura Educativa para el nivel de Educación Media Superior

OBRA	MONTO
Construcción edificio de usos múltiples, Plantel Colón.	\$3,000,000.00
Construcción edificio de usos múltiples, Plantel Pedro Escobedo.	\$3,000,000.00
Mantenimiento, Plantel San Juan del Río.	\$ 488,483.96
TOTAL	\$6'488,483.96

VI. La participación activa y comprometida de "LA UAQ" en el programa de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura en el nivel medio superior y superior en su modalidad universitaria, coadyuvará a resolver las demandas de infraestructura educativa local con mayor oportunidad y flexibilidad. Asimismo, se alentará la incorporación de la comunidad universitaria en la conservación y mantenimiento del espacio educativo.

VII. Con el fin de incrementar la inversión para la atención de la infraestructura escolar, queda establecido en este convenio que la participación Estatal en recursos del "FAM", será acorde con el compromiso de "LA UAQ" de incluir recursos propios para atender las necesidades de construcción, equipamiento e infraestructura de las Facultades y Escuelas que integran "LA UAQ".

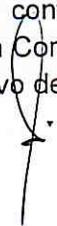
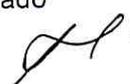
DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO" que:

I.1. Es una Entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2. El Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 20 y 22, fracciones IX y XI, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



I.3. El Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, cuenta con facultades para asistir a la firma del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4. El Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 59 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.5. El Dr. Fernando De la Isla Herrera, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción VII y 27 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, toda vez que dicha Secretaría, es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de promover la superación y el desarrollo educativo y cultural del Estado.

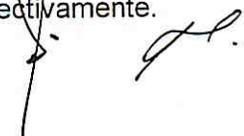
I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en 5 de Mayo esq. Pasteur, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

II. Declara "LA UAQ" que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

II.2. Su objeto es impartir, con validez oficial, educación técnica, media superior, superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad, implicando su autonomía la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, bajo los principios de libertad de cátedra, libertad de investigación, libertad de difusión de la cultura y libertad para prestar servicio social a la comunidad de conformidad con los artículos 1 y 6 fracción I de su Ley Orgánica.

II.3. El Dr. Gilberto Herrera Ruíz en su calidad de Rector, la representa legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de su Ley Orgánica, así como con las actas del Consejo Universitario protocolizadas en Escrituras Públicas número 28,531 y 28,646, de fecha 15 de diciembre de 2011 y 18 de enero de 2012, pasadas ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Número Veintidós de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, donde consta la elección y toma de protesta del Rector, respectivamente.



II.4. Señala como domicilio para todos los fines legales, el ubicado en Cerro de las Campanas sin número, Col. Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76010.

II.5. Por así convenir a sus intereses, ha decidido coordinar sus esfuerzos con "EL ESTADO" para llevar a cabo las obras de infraestructura universitaria y mantenimiento de la ya existente, de conformidad al objeto y hasta el monto de la inversión definida en el presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. El presente convenio lo celebran en los términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, Reglamento de Administración de Recursos Materiales de la Universidad Autónoma de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para el ejercicio de los recursos del "FAM" correspondiente al ejercicio 2013 dos mil trece, así como los intereses que hubieren generado.

SEGUNDA. Recursos FAM. "EL ESTADO" entregará a "LA UAQ" durante el mes en que se suscriba el presente convenio, los recursos provenientes del "FAM" para los niveles de educación media superior y superior en su modalidad universitaria, correspondientes a los meses de abril a junio de 2013, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de educación superior	
Concepto	Importe
Abril	\$6'335,616.00
Mayo	\$6'335,616.00
Junio	\$6'335,616.00
Total	\$19'006,848.00

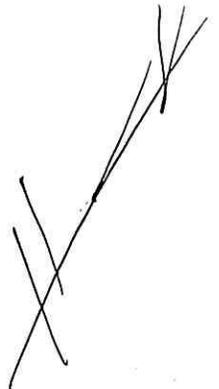
Nivel de educación media superior	
Concepto	Importe

Abril	\$1'081,414.00
Mayo	\$1'081,414.00
Junio	\$1'081,414.00
Total	\$3'244,242.00

"EL ESTADO" entregará a "LA UAQ" los recursos correspondientes a los meses de julio a septiembre del presente año, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean radicados, de conformidad con lo siguiente:

Nivel de educación superior	
Concepto	Importe
Julio	\$6'335,616.00
Agosto	\$6'335,616.00
Septiembre	\$6'335,611.14
Total	\$19'006,843.14

Nivel de educación media superior	
Concepto	Importe
Julio	\$1'081,414.00
Agosto	\$1'081,414.00
Septiembre	\$1'081,413.96
Total	\$3'244,241.96



En ambos casos, "EL ESTADO" se compromete a depositar los intereses que hasta la fecha hayan generado dichos recursos.

A su vez "LA UAQ" se compromete a presentar a "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, contra entrega de los recursos, recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales que establecen las disposiciones federales aplicables.

TERCERA. Destino de los Recursos. De conformidad con lo que establece el artículo 40, en relación con el diverso 25, fracción V, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA UAQ" se compromete a destinar los recursos materia de este convenio única y exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación media superior y educación superior en su modalidad universitaria. Asimismo, "LA UAQ" se compromete a observar el ejercicio de los recursos del "FAM", de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo que respecta a los recursos que integran los fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

JM

[Handwritten signature]

En tal sentido, "LA UAQ" se obliga a aplicar la totalidad de los recursos del "FAM" señalados en la cláusula que antecede, a la construcción y rehabilitación de las obras indicadas en el antecedente V (Quinto) del presente convenio, hasta su total conclusión.

CUARTA. Comprobación. "LA UAQ" tendrá a su cargo el ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la ejecución de las obras de infraestructura, asimismo será la responsable de custodiar la documentación original comprobatoria del gasto, para ser presentada a las instancias fiscalizadoras cuando éstas se lo requieran en términos de lo dispuesto por los artículos 62, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro con relación a los artículos 29 y 30 de la Normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Autorizado para Obras y Acciones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UAQ" cancelará la documentación original comprobatoria del gasto, mediante "Sello de Operado FAM Media Superior ejercicio fiscal 2013" o "Sello de Operado FAM Superior ejercicio fiscal 2013" según corresponda.

QUINTA. Ejecución de Obras. "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de obra de infraestructura de nivel medio superior y nivel superior universitario, se llevará a cabo por parte de "LA UAQ", bajo la modalidad de contrato o administración directa atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales aplicables de la materia y de conformidad con las siguientes bases:

- a) Los contratistas deberán otorgar a favor de "LA UAQ" las garantías a que se refieren los artículos 55 y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, mediante fianzas que no podrán ser menores al 100% del monto de anticipo otorgado y del 10% del monto contratado, en garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, contra los vicios ocultos, se integrará una garantía que cubra el 10% del monto ejercido y con vigencia de doce meses, a partir de la fecha de recepción, la cual será solicitada con cancelación automática a su vencimiento.
- b) Los contratistas cubrirán a "LA UAQ" el 4 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de la obra en términos de lo dispuesto en el artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- c) Las facturas y demás documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos se solicitará a nombre de la Universidad Autónoma de Querétaro, y la misma deberá reunir los requisitos fiscales que establece la ley. Asimismo, el registro contable de cada una de las obras ejecutadas lo realizará "LA UAQ" a fin de que quede reflejado en sus correspondientes estados financieros.
- d) "LAS PARTES" acuerdan que el control y supervisión del manejo de los recursos objeto de este convenio, se realizará en forma coordinada por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y la Secretaría de la Contraloría de "LA UAQ".



SEXTA. Techos Presupuestales de Obras. Los techos presupuestales para cada una de las obras del programa 2013, serán las cantidades señaladas en el antecedente V (Quinto) de este instrumento.

Dichos techos podrán ser modificados por la "UAQ" recabando el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública informando de ello a "EL ESTADO".

Los recursos serán administrados por "LA UAQ", quien realizará los pagos a quienes ejecuten las obras, de acuerdo con los anticipos, avances y comprobaciones que "LA UAQ" determine procedentes.

SÉPTIMA. Remanentes. Concluidos los programas de obra autorizados para el ejercicio 2013, referidos en el antecedente V (Quinto) de este convenio, y en caso de que existan economías o remanentes de intereses, los recursos podrán ser aplicados por la "UAQ" en equipamiento, construcción de obras diversas y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación media superior y educación superior, a fin de apoyar la infraestructura para actividades académicas como fortalecimiento de las diversas facultades o escuelas de "LA UAQ", recabando el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública informando de ello a "EL ESTADO". Se consideran como remanentes exclusivamente los saldos del ejercicio 2013, así como las retenciones aplicables sobre estimaciones de trabajo pagadas en dicho ejercicio.

OCTAVA. Documentación Comprobatoria. "EL ESTADO" recibirá a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, copia certificada que deberá contar con el "Sello de Operado FAM Media Superior ejercicio fiscal 2013" o "Sello de Operado FAM Superior ejercicio fiscal 2013" según corresponda, emitidos por la Secretaría de la Contraloría de "LA UAQ", de las facturas citadas en el inciso c) de la cláusula quinta del presente instrumento, dentro de los 30 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, respecto de los montos de obra ejecutada total o parcialmente dentro del trimestre que corresponda.

Asimismo "LA UAQ" informará trimestralmente de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado con la finalidad de que "EL ESTADO" en su carácter de entidad fiscalizada pueda incluir las comprobaciones de gasto en la Cuenta Pública que corresponda, para efectos de su fiscalización por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y en su caso, de la Auditoría Superior de la Federación. En los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales transferidas, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.

NOVENA. Cuenta Única Concentradora. "LAS PARTES" convienen en que el manejo de los recursos del "FAM" señalado en la cláusula segunda de este convenio, se llevará a cabo mediante una Cuenta Única Concentradora, que al efecto abrirá "LA UAQ". En la cuenta específica en la que se manejarán exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrán incorporarse remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

a) Se deberán mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) No se podrán transferir recursos entre los fondos de diferente ejercicio, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos.

c) El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA. Responsabilidades. "LA UAQ", es la responsable por las acciones derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal por motivos de desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, lo que en su caso se sancionarán en términos de la legislación federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA PRIMERA. Competencia Jurisdiccional. Las dudas que se presenten en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y lo no previsto, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de conflicto, renuncian a la competencia que por sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia. La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del presente ejercicio.

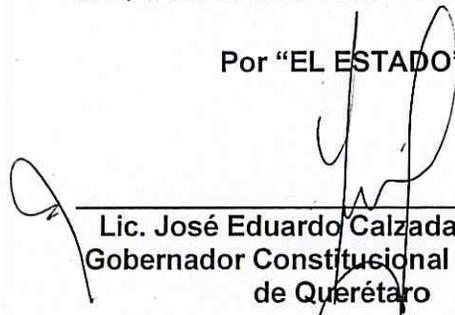
DÉCIMA TERCERA. Devengo de los Recursos. Los recursos deberán estar devengados a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio.

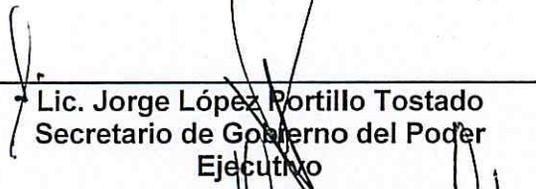
DÉCIMA CUARTA. Modificación. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante la suscripción de Adendas.



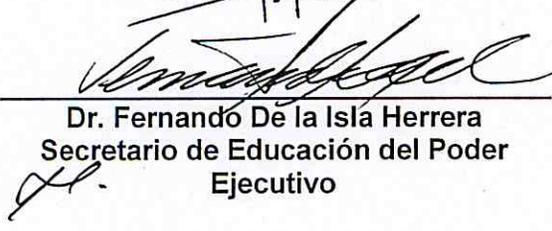
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, al no mediar error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otra causa de invalidez o nulidad, se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 días del mes de agosto del año dos mil trece.

Por "EL ESTADO"

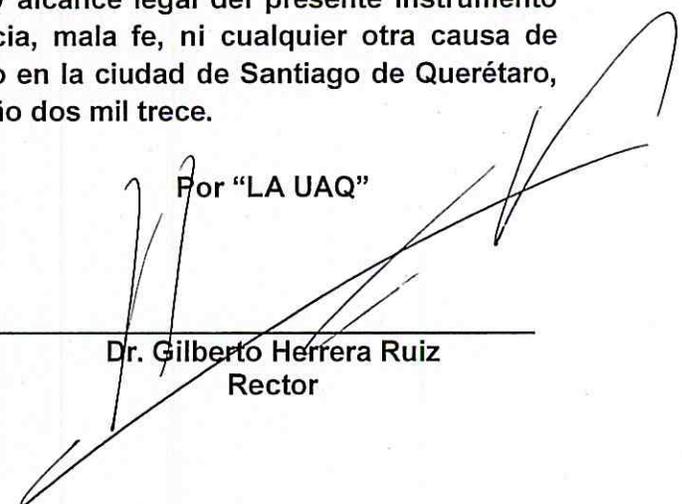

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro


Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo


Ing. Germán Giordano Bonilla
Secretario de Planeación y Finanzas del
Poder Ejecutivo


Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación del Poder
Ejecutivo

Por "LA UAQ"


Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Hoja de firmas del convenio que celebran el Estado de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, para la entrega de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples "FAM", correspondiente al ejercicio 2013.